



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 439-2023-A-MDP/LC

Pichari, 28 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 0120-2023-MDP/GSM/ORAF, de 23 de noviembre del 2023 del Jefe de la Oficina de Registro Civil, el Expediente Administrativo N° 21776 de fecha 22 de noviembre del 2023 presentado por Dalia Palomino Copa con DNI N° 43697031 por el cual solicita autorización para contraer Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 258° del Código Civil establece: "El alcalde declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio...", concordante con el Artículo 260° que señala: "El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar Matrimonio a otros Regidores, a los funcionarios Municipales, Directivos o jefes de Hospitales o establecimientos análogos";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 55-2023-A-MDP/LC de fecha 31 de enero de 2023, se delegó la facultad de celebrar Matrimonio Civil en representación del CPC. Hernán Palacios Tinoco - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, para el periodo 2023;

Que, mediante el Exp. Adm. N° 21776 de fecha 22 de noviembre del 2023 presentado por DALIA PALOMINO COPA CON DNI N° 43697031 por el cual solicita autorización para contraer Matrimonio Civil, lugar Iglesia Santa Rosa de Lima, del distrito de Pichari, provincia de La Convención - Región Cusco, para el día 10 de diciembre del 2023, a horas 11:00 am, con JUAN CARLOS RAMIREZ TELLO con DNI N° 80625373;

Que, los solicitantes cumplen con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 248° del Código Civil Vigente, así como la publicación del Edicto Matrimonial el mismo que forma parte del expediente matrimonial conforme lo manifiesta el jefe de la Oficina de Registro Civil conforme se tiene del contenido del Informe N° 0120-2023-MDP/GSM/ORAF, siendo factible atender la petición presentada;

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, y en uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, APTOS** para contraer Matrimonio Civil al administrado Don JUAN CARLOS RAMIREZ TELLO DNI N° 80625373 y doña DALIA PALOMINO COPA con DNI N° 43697031, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Jefe de la Oficina de Registro Civil, adoptar todas las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 429-2023-A-MDP/LC

Pichari, 20 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 762-2023-MDP/OAJ/NEE del 16 de noviembre de 2023 del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 263-2023-MDP/GM/EMHA del 13 de noviembre de 2023 del Gerente Municipal, Informe N° 601-2023-MDP-ODUR/-ARM-J del 10 de noviembre de 2023 de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo N° 19705 del 23 de octubre de 2023, Esquela de observaciones N° 89, Expediente administrativo N° 20044 del 27 de octubre de 2023, presentado por Critzan Natali Urbano Garzon DNI N° 70757196, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo N° 19705 del 23 de octubre de 2023, doña Critzan Natali Urbano Garzon DNI N° 70757196, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en Jr. Amazonas Mz. 3D lote N° 3, Sector la Victoria, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari, esquela de observaciones N° 89, y con expediente administrativo N° 20044 del 27 de octubre de 2023 subsana las observaciones realizadas por la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, a través del Informe N° 601-2023-MDP/ODUR-ARM-J del 10 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la aprobación sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, con Opinión Legal N° 762-2023-MDP-OAJ/NEE del 16 de noviembre del 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que "es PROCEDENTE aprobar la Sub División del lote Matriz, constituido por el inmueble ubicado Jr. Amazonas Mz. 3D lote N° 3, Sector la Victoria, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Cusco, inscrito en la partida registral N° P60001412, del cual se subdivide, resultando 2 sub lotes según el siguiente detalle: Lote N°3 (Remanente) con área de 150.00 m2 y perímetro de 70.00 ml y Lote N°3A (Resultante) con área de 150.00 m2 y perímetro de 70.00 ml, debiendo expedir acto resolutivo de alcaldía conforme a lo señalado por la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural en el Informe N°601-2023-MDP/ODUR-ARM-J;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano "Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El FUUH y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas- Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10:







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



"Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...);"

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la subdivisión de lote urbano, ubicado en Jr. Amazonas Mz. 3D lote N° 3, Sector la Victoria, distrito de Pichari, Provincia La Convención, departamento de Cusco, propiedad de Don Teofilo Urbano Miguel y de doña Gregoria Garzón Aparco, a favor de don José Alberto Sedano Huamán y doña Critzan Natali Urbano Garzon, el lote 3A, de acuerdo al siguiente detalle:

### LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "D3" LOTE N°3)

PROPIETARIO: SR. TEOFILO URBANO MIGUEL  
SRA. GREGORIA GARZÓN APARCO

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	10.00 m.l.	Con el Jr. Amazonas
Por el lateral derecho	30.00 m.l.	Con el Lote N°2, 26
Por el lateral izquierdo	30.00 m.l.	Con el Lote N° 4
Por el fondo	10.00 m.l.	Con el Lote N°22
Área: 300.00 m².	Perímetro: 80.00 m.l.	

### LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "D3" LOTE N°3 (Remanente)

PROPIETARIO: SR. TEOFILO URBANO MIGUEL  
SRA. GREGORIA GARZÓN APARCO

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	5.00 m.l.	Con el Jr. Amazonas
Por el lateral derecho	30.00 m.l.	Con el lote N° 2, 26
Por el lateral izquierdo	30.00 m.l.	Con el lote N° 3A (Resultante)
Por el fondo	5.00 m.l.	Con el Lote N° 22
Área: 150.00 m².	Perímetro: 70.00 m.l.	

### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz. "D3" LOTE 3A (Resultante).

PROPIETARIOS: SR. JOSÉ ALBERTO SEDANO HUAMÁN  
SRA. CRITZAN NATALI URBANO GARZON

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
----------	--------	-------------





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Por el frente	5.00 m.l.	Con el Jr. Amazonas
Por el lateral derecho	30.00 ml.	Con el lote N° 3 (Remanente)
Por el lateral izquierdo	30.00 ml.	Con el lote N° 4
Por el fondo	5.00 ml.	Con el lote N° 22
Área: 150.00 m <sup>2</sup> .	Perímetro: 70.00 m.l.	

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

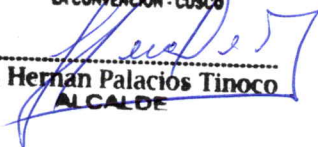
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.  
Gerencia Municipal  
ODUR + anexos.  
Interesado.  
Informativa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

